



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 090 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 MAR 2026

VISTO:

El Memorando N° 000168-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000076-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 000088-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Opinión Legal N° 000033-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, Oficio N° 000170-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 000105-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UAP, Memorando N° 000157-2026-GRA--GG-GRI-DRTCA-DI, Memorando N° 000145-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-DI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la normativa de contrataciones públicas, de acuerdo con el literal a) del numeral 40.1, y el numeral 40.3 de la ley N° 32069 en concordancia con el literal b) del artículo 100 del Reglamento, para la configuración de la causal de contratar directamente por "Situación de emergencia", la normativa dispone determinados supuestos en los que carece de objeto realizar una fase competitiva, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar bajo un procedimiento de selección no competitivo. Los supuestos que constituyen una **situación de emergencia** están contemplados en el artículo 40 de la Ley General de Contrataciones Públicas, entre ellos contempla a) Las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Que mediante DECRETO SUPREMO N° 003-2026-PCM, se declara Estado de emergencia siendo una de las Regiones el departamento de Ayacucho donde menciona que son los más expuestos al **peligro inminente ante intensas precipitaciones** pluviales, lo cual podría afectar la vida y la salud de las personas, la agricultura y la ganadería entre otras.

Que, con Informe N° 000105-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP, de fecha 27 de febrero de 2026, en donde el Jefe de la Unidad Abastecimiento y Patrimonio informa sobre los requerimientos solicitados por la Su Dirección de Obras de la DRTCA, donde remiten requerimientos de Bienes y Servicios, así mismo sustentan la configuración de situación de emergencia para la **actividad "Atención de emergencias viales en la zona centro de la Región Ayacucho durante la temporada de Lluvias 2026"**; además, el área usuaria ha identificado situaciones de emergencia producidas por los fenómenos naturales producidas por las intensas lluvias precipitaciones pluviales diarias, generando un peligro





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 090 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 MAR 2026

inminente, precisando geográficamente los lugares en las provincias de Vilcas Huamán, Víctor Fajardo, Cangallo y Huancasancos, generando daños y pérdidas en la infraestructura vial en los siguientes tramos que se detalle a continuación:

- ✓ AY 103. EMP. PE-32A (CONDORCCOCHA) -MANALLASACC-SAYAQMAYO-VISCHONGO - VILCASHUAMÁN – DV. SAURAMA – CARHUANCA – RIO PAMPAS: derrumbes de huaycos, plataforma de carretera erosionada, badenes colmatados, cunetas obstruidas colmatadas, alcantarillas obstruidas, visualización de posibles derrumbes.
- ✓ AY – 122 CONDORCCOCHA-HUANCAPI: derrumbes de huaycos, plataforma de carretera erosionada, badenes colmatados, cunetas obstruidas colmatadas, alcantarillas obstruidas, visualización de posibles derrumbes.
- ✓ AY – 126 CHALCO - POMABAMBA-SANCOS: derrumbes de huaycos, plataforma de carretera erosionada, badenes colmatados, cunetas obstruidas colmatadas, alcantarillas obstruidas, visualización de posibles derrumbes.

Estos daños y pérdidas en la infraestructura vial generan en toda la población pérdidas de la fuente de sustento económico, pérdidas en economía local, ya que, **al estar la carreta obstruida por derrumbes de huaycos**, pérdidas de plataforma, erosión de plataforma, los productos que ofrecen estas provincias no llegan a los mercados, generando que los productos se malogren o se pierdan en el tiempo que la carreta este inhabilitada, así también en el sector transporte generan pérdidas económicas ya que no hay salidas de sus movidades porque no podrán llegar a las ciudades de destino. Por otro lado, también generan daños y pérdidas en la salud ya que no pueden circular las ambulancias cuando tienen una emergencia de evacuación de personas enfermas a las ciudades que tenga mejores equipos hospitalarios, inclusive llegando a perder la vida de los pacientes. Por las razones mencionada líneas arriba nos encontramos en **SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRES** en las provincias de Vilcas Huamán, Víctor Fajardo-Cangallo y Huancasancos, en consecuencia, para poder atender esas situaciones de emergencia en forma inmediata en la Actividad: "ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES EN LA ZONA CENTRO DE LA REGION AYACUCHO DURANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2026" por ende, en el numeral 40.3 en el artículo 40, del CAPITULO II : CONTRATACIONES PARA LA PREVENCIÓN O ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA, de la Ley N° 32069 establece: Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia o desastre, las entidades contratantes pueden contratar bienes, servicios y obras mediante el procedimiento de selección no competitivo previsto en el literal b) del párrafo 55.1 del artículo de la presente ley (...), por tanto se necesitan realizar las contrataciones de servicios de forma inmediata, con el objetivo de garantizar la libre transitabilidad vehicular y la seguridad de los usuarios que circulen, provincias de Vilcas Huamán; Víctor Fajardo- Cangallo y Huancasancos ya ocurrieron situaciones de emergencia debido al fenómeno natural de intensas precipitaciones pluviales diarias excediendo los límites naturales de otros años siendo estas situaciones de emergencia, que se dieron y se darán; los siguientes:

En tal sentido como podemos evidenciar el área usuaria ya sustenta un hecho concreto sobre los acontecimientos ya ocurridos, además adjunta imágenes sobre los puntos que ocurrieron derrumbes de huaycos, pérdidas de plataforma de la carretera,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 090 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 MAR 2026

plataforma de carretera erosionada, badenes colmatados, cunetas obstruidas colmatadas, alcantarillas obstruidas, enterradas por derrumbes, Configurándose, una situación real y concreta que, las precipitaciones al interactuar con las condiciones de exposición y vulnerabilidad del territorio.

Del análisis realizado respecto la situación descrita, según sustento del Residente y el requerimiento presentado se requiere contar con un proveedor con mano de obra a todo costo, para la realización de actividades tales como: DESQUINCHE MANUAL DE TALUDES, LIMPIEZA DE CUNETAS, LIMPIEZA DE BADENES, LIMPIEZA MANUAL (Hcolmatación < 40 cm) en consecuencia se detalla los trabajos preliminares: las cuales se realizarán en todos los tramos según detalla el área usuaria.

TRAMO AY 103. EMP. PE-32A (CONDORCCOCHA) -MANALLASACC-SAYAQMAYO - VISCHONGO – VILCASHUAMÁN – DV. SAURAMA – CARHUANCA – RIO PAMPAS

- LIMPIEZA DE DERRUMBES Y HUAYCOS MENORES.
- LIMPIEZA DE CUNETAS.
- LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS.
- LIMPIEZA DE BADENES.

TRAMO AY – 126 CHALCO - POMABAMBA-SANCOS

- LIMPIEZA DE DERRUMBES Y HUAYCOS MENORES.
- LIMPIEZA DE CUNETAS.
- LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS.
- LIMPIEZA DE BADENES.
- DESQUINCHE DE HOMBROS SUPERIORES DE PLATAFORMA

TRAMO AY – 122 CONDORCCOCHA-HUANCAPI;

- LIMPIEZA DE DERRUMBES Y HUAYCOS MENORES.
- LIMPIEZA DE CUNETAS.
- LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS.
- LIMPIEZA DE BADENES.
- DESQUINCHE DE HOMBROS SUPERIORES DE PLATAFORMA.

Además, el área usuaria a cuantificado los tramos totales que requieren intervención que se detalla a continuación:

CONSERVACIÓN DE PLATAFORMA Y TALUDES:

Desquinche manual de talud : 2716 m²

CONSERVACIÓN DE DRENAJE SUPERFICIAL:

Limpieza de cunetas : 24,987.49 m

Limpieza de Alcantarillas. : 70 und

Limpieza de badenes : 457.56 m³

En el marco de una contratación directa por situación de emergencia, las contrataciones sujetas a un procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia, lo solicitado por la residente resulta técnicamente necesario para atender los hechos ya ocurridos de manera inmediata las emergencias viales y restablecer la transitabilidad, al





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 090 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 MAR 2026

configurar situación de emergencia son materia de regularización, según se refiere el numeral 289.2 y 289.4 del artículo 289 del Reglamento. Dichas acciones pueden ser efectuadas dentro de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contabilizados para el presente caso desde el inicio de la prestación del servicio.

La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio recomienda aprobar la contratación directa bajo la causal prevista en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley 32069, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 289.1 del Reglamento de la referida ley, procedimiento de selección no competitivo cuyo objeto de contratación es **"servicio desquince manual de taludes, limpieza de cunetas, limpieza de alcantarilla y limpieza de badenes (a todo costo)";**

Ante la necesidad requerida y sustentada por el área usuaria, la unidad de abastecimiento y patrimonio, realizo la invitación a proveedores potenciales dedicadas al rubro quienes pudieran atender el servicio solicitado, es decir realizo facultativamente la interacción con el mercado, con la finalidad de verificar:

- Existencia de oferta disponible.
- Capacidad técnica y operativa de los proveedores.

Como resultado de dicha interacción, y la estrategia de contratación se identificaron proveedores que cumplen con los requisitos de experiencia, equipamiento estratégico y habilitación conforme a la normativa vigente, permitiendo seleccionar al proveedor idóneo para atender la emergencia, cuyo objeto de contratación es acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO N° 01: CONTRATACIONES SUJETAS A UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

	OBJETO DE CONTRATACIÓN	"CONTRATACION DE SERVICIO DE DESQUINCHADO MANUAL DE TALUDES, LIMPIEZA DE CUNETAS, LIMPIEZA DE ALCANTARILLA Y LIMPIEZA DE BADENES (A TODO COSTO)"
1	CAUSAL DE CONTRATACION DIRECTA	SITUACION DE EMERGENCIA
	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	SUMA ALZADA
	CUANTIA DE LA CONTRATACIÓN	S/57,000.00

Que mediante, Oficio N° 000170-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA de fecha 02 de marzo de 2026, la Dirección de Administración solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la procedencia de aprobar la contratación directa por situación de emergencia, en el marco de la atención de emergencias viales en la zona centro de la Región Ayacucho durante la temporada de lluvias 2026; el mismo que se sustenta en el requerimiento formulado por la Sub Dirección de Obras de la DRTCA, y el informe técnico presentado por el ingeniero residente de la actividad, mediante el cual se





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 090 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 MAR 2026

acredita la ocurrencia de daños en la infraestructura vial de las provincias de Vilcas Huamán; Víctor Fajardo- Cangallo y Huancasancos ocasionados por intensas precipitaciones pluviales, y se propone la contratación directa del servicio "CONTRATACION DE SERVICIO DE DESQUINCHADO MANUAL DE TALUDES, LIMPIEZA DE CUNETAS, LIMPIEZA DE ALCANTARILLA Y LIMPIEZA DE BADENES (A TODO COSTO)", para la atención inmediata de dichas emergencias; para lo cual se solicita evaluar si la situación descrita configura la causal de situación de emergencia prevista en el artículo 40 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y el Decreto Supremo N° 003-2026-PCM, y si corresponde la aprobación del procedimiento de selección no competitivo, conforme a la normativa vigente;

Que, con Opinión Legal N° 000033-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB, de fecha 10 de marzo de 2026 el Abog. Juan Manuel Janampa Bolivar, señala que la Sub Dirección de Obras de la entidad – DRTCA, remite a su jefe inmediato los requerimientos de Bienes y Servicios, así mismo sustentan la configuración de situación de emergencia, para la actividad de: **"Atención de emergencias viales en la zona centro de la Región Ayacucho durante la temporada de Lluvias 2026"**, por las consideraciones expuestas ut supra de la presente, **OPINA:** porque se apruebe el Procedimiento de Selección No competitivo por situación de emergencia, bajo la causal del inciso b) del artículo 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas; en concordancia con el numeral 289.1 del artículo 289 del Reglamento de la LGCP aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; a efectos de atender el requerimiento de la Sub Dirección de Obras, para la Contratación Directa por Situación de Emergencia de la Actividad; cuyo objeto de contratación es para el "Servicio de Desquinche manual de taludes, limpieza de cunetas, limpieza de alcantarilla y limpieza de badenes a todo costo; para la "ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES EN LA ZONA CENTRO DE LA REGION AYACUCHO DURANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2026"; **Multidistrital de las Provincias de Vilcas Huamán; Víctor Fajardo-Cangallo y Huancasancos;** en atención a lo aprobado por Decreto Supremo N° 003-2026-PCM, por las constancias precipitaciones pluviales por el plazo de 90 días calendarios. El presupuesto requerido para afrontar los tramos dañados y posibles ocurrencias de desastres e intervención con trabajos de emergencia vial, es por el monto de S/. 57,000.00, por lo cual recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000088-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-OAJ de fecha 10 de marzo de 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la opinión legal N° 000033-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB, donde OPINA porque se APRUEBE el Procedimiento de Selección No Competitivo por situación de emergencia, bajo el causal del inciso b) del artículo 55 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas; cuyo objeto de contratación es el "Servicio de Desquinche manual de taludes, limpieza de cunetas, limpieza de alcantarilla y limpieza de badenes a todo costo; para la "ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES EN LA ZONA CENTRO DE LA REGION AYACUCHO DURANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2026"; Multidistrital de las Provincias de Vilcas Huamán; Víctor Fajardo-Cangallo y Huancasancos;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 090 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 MAR 2026

Que, con Informe N° 000076-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA de fecha 10 de marzo de 2026, el Director de la Oficina de Administración, remite opinión legal N° 000033-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB, mediante el cual opina favorablemente respecto a la aprobación del Procedimiento de Selección No Competitivo por situación de emergencia, bajo el causal del inciso b) del artículo 55 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas; cuyo objeto de contratación es el "Servicio de Desquinche manual de taludes, limpieza de cunetas, limpieza de alcantarilla y limpieza de badenes a todo costo; para la "ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES EN LA ZONA CENTRO DE LA REGION AYACUCHO DURANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2026"; Multidistrital de las Provincias de Vilcas Huamán; Víctor Fajardo-Cangallo y Huancasancos; en ese sentido se remite para su aprobación mediante el correspondiente acto resolutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, (periodo 2026), por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, en cuanto a las acciones a ejecutar, los Gobiernos Regionales y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a sus necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; autorizándose la continuación de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación.

Que, en el artículo 289 de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas del Estado, Contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo. 289.1. Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia. 289.2. Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente: a) Para el caso de bienes: i) En el caso de única entrega: Desde efectuada la entrega. ii) En el caso de varias entregas: Desde efectuada la primera entrega. iii) En el caso de llave en mano: Desde la instalación y puesta en funcionamiento. b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio. c) Para el caso de ejecución de obras: Desde el inicio de la ejecución de la obra; 289.3. En los casos en que, por la magnitud de una misma emergencia, una entidad contratante tenga que llevar a cabo más de diez contrataciones directas dentro de un mismo mes, el plazo de regularización es de treinta días hábiles y en caso sean más de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 090 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 MAR 2026

veinte contrataciones directas el plazo de regularización es de cuarenta días hábiles. 289.4. La entidad contratante regulariza y publica en la Pladicop la siguiente documentación: a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación. b) La resolución que aprueba la contratación mediante esta causal. c) El requerimiento. d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda;

Que, con Memorando N° 000168-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA de fecha 11 de marzo de 2026, el Titular de la Entidad dispone a la Unidad de Recursos Humanos, proyectar el **ACTO RESOLUTIVO** del Procedimiento de Selección No Competitivo por Situación de Emergencia Vial, de la Actividad "**Atención de emergencias viales en la zona centro de la Región Ayacucho durante la temporada de Lluvias 2026**", de acuerdo al requerimiento del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

Que, de conformidad con lo dispuesto Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, los Procedimientos de

Selección No Competitivo por Situación de Emergencia, contratación del "**Servicio de desquinche manual de taludes, limpieza de cunetas, limpieza de alcantarillas y limpieza de badenes a todo costo, para la atención de emergencias viales en la zona centro de la región Ayacucho durante la temporada de lluvias 2026**", por Situación de Emergencia causal contemplada en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y por el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF bajo el siguiente detalle:

1	OBJETO DE CONTRATACIÓN	"CONTRATACION DE SERVICIO DE DESQUINCHADO MANUAL DE TALUDES, LIMPIEZA DE CUNETAS, LIMPIEZA DE ALCANTARILLA Y LIMPIEZA DE BADENES (A TODO COSTO)"
	CAUSAL DE CONTRATACION DIRECTA	SITUACION DE EMERGENCIA
	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	SUMA ALZADA
	CUANTIA DE LA CONTRATACIÓN	S/. 57,000.00





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 090 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 MAR 2026

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que la Oficina de Administración del Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho – DRTCA, cumpla con registrar en el Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas - PLADICOP, los informes técnicos-legales y la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF; así como, se efectúen, de corresponder, las acciones previstas en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Administración.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, a la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura, Sub Dirección de Obras, Sub Dirección de Supervisión, Preinversión y Liquidación, Oficina de Asesoría Jurídica y demás órganos estructurados de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

